

LOS CRÍMENES DE ODIO Y LA VÍCTIMA

UNA GUÍA DEL PROCESO LEGAL



UNIDAD DE CRÍMENES DE ODIO
DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SAN FRANCISCO

ENERO DE 2010

LOS CRÍMENES DE ODIO Y LA VÍCTIMA

2010

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Policía de San Francisco lo felicita por su valentía al denunciar el incidente o crimen de odio perpetrado contra usted. Como resultado de dicho incidente, es posible que usted experimente sentimientos de miedo, degradación y una sensación de impotencia.

Los crímenes de odio están entre los muchos tipos de crímenes que reciben pocas denuncias cada año. Con frecuencia, la razón que dan las víctimas de un crimen de odio es que eligen guardar silencio acerca del incidente en lugar de denunciarlo a las autoridades pertinentes. Las leyes actuales que rigen los crímenes de odio sólo son efectivas si las víctimas denuncian estos incidentes y se comprometen a llevar a cabo el juicio del acusado. El objetivo de las leyes federales y estatales es proteger a todas las víctimas de la violencia por odio.

Al enterarse del incidente, un grupo de oficiales del Departamento de Policía de San Francisco se dirigió a su casa para entrevistarlo. Usted proporcionó a los oficiales los hechos del incidente. Se completó un informe policial. Esta información fue remitida a un inspector de policía para ser examinada.

Luego de estudiar su caso, es posible que un inspector de policía se comunique con usted para hacer un seguimiento del informe. El inspector verificará la información y los hechos proporcionados por usted. Según sea necesario, se le pedirá estar disponible para entrevistas adicionales, documentación fotográfica de heridas, recolección de evidencias y otras necesidades relativas a la investigación. Un representante de Servicios a las víctimas del fiscal de distrito de San Francisco le explicará los recursos comunitarios disponibles para usted.

Mientras se documentan los hechos del caso y se completa la investigación, el inspector colaborará presentando los hechos del caso ante el asistente del fiscal de distrito. La oficina del fiscal de distrito de San Francisco examinará los hechos del caso para considerar la interposición de una acción judicial.

La información contenida en este folleto ha sido preparada para ayudarlo(a) a comprender qué es un incidente de odio y un crimen de odio. Esperamos que la información proporcionada sea de ayuda para usted en la investigación criminal y/o civil subsiguiente, y en la posible interposición judicial exitosa de su caso. Este folleto también contiene información adicional referida a servicios comunitarios y de apoyo.

Como siempre, la información contenida en este folleto es actual, pero puede modificarse en la medida en que las leyes y recursos se actualicen y modifiquen.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SAN FRANCISCO

UNIDAD DE CRÍMENES DE ODIO

La unidad de crímenes de odio del Departamento de Policía de San Francisco se fundó en diciembre de 1990, como resultado de una resolución aprobada por el Consejo de supervisores.

La unidad de crímenes de odio cuenta con inspectores que trabajan a tiempo completo bajo la dirección del oficial a cargo de la división de investigaciones especiales. La unidad de crímenes de odio, (415) 553-1133, se ocupa de una gran variedad de investigaciones criminales. Sus principales funciones son:

1. Realizar investigaciones referidas a actos criminales derivados de incidentes de crimen de odio.
2. Interactuar con organizaciones comunitarias que se ocupan de cuestiones relacionadas con los derechos civiles.
3. Realizar investigaciones de quejas motivadas por prejuicios civiles y posiblemente remitirlas a la oficina del abogado de la Ciudad.
4. Proporcionar capacitación continua a agentes de policía en el área de crímenes motivados por prejuicios.

¿QUÉ ES UN CRIMEN DE ODIO?

Un crimen de odio se define como cualquier acto criminal o intento de acto criminal perpetrado contra una persona o personas, organismo público o institución privada debido a la raza real o supuesta de la víctima, su nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad o sexo. Un crimen de odio incluye al acto que cause una lesión, aunque sea leve; una amenaza verbal de violencia que aparentemente pueda ser concretada; un acto que ocasione daño a la propiedad; y daño a la propiedad o uno o varios actos criminales perpetrados contra un organismo público o privado.

Existen numerosos actos de violencia de odio que se incluyen en la categoría de crímenes de odio, y son punibles bajo la ley estatal. Los crímenes de odio están dirigidos contra una persona debido a su raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, orientación sexual, sexo o discapacidad reales o supuestos.

Los incidentes motivados por prejuicios son:

- Amenazas habladas o escritas o conductas constantes de intimidación
- Destrucción / vandalismo de propiedad
- Ataques físicos o intentos de ataque

¿QUÉ ES UN INCIDENTE DE ODIO?

Un incidente de odio es cualquier acto no criminal – que incluye palabras – perpetrado contra una persona o personas debido a la raza real o supuesta de esa persona, su nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad o sexo. Los incidentes de odio incluyen, pero no se limitan a, epítetos, distribución de material de odio que no ocasiona daño a la propiedad y la exhibición de material ofensivo en la propiedad de la víctima.

No todos los incidentes de odio constituyen crímenes. Los insultos verbales, por más ofensivos que éstos sean, no constituyen un crimen. Para ser un crimen, deben estar acompañados de una amenaza viable de violencia y la capacidad de llevar a cabo la amenaza. A fin de categorizarlo como crimen de odio, el crimen perpetrado contra usted debe estar basado en todo o en parte en un prejuicio.

¿QUÉ SON LAS CLASES PROTEGIDAS?

Cualquier persona puede ser víctima de un crimen de odio. Según el Código Penal de California, el sospechoso debe manifestar una motivación de prejuicio contra la víctima por una de las siguientes razones: raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o sexo. La situación financiera o la afiliación política no están incluidas en el Código Penal de California.

CÓMO DENUNCIAR UN CRIMEN DE ODIO A LA POLICÍA

La política del Departamento de Policía de San Francisco (SFPD) es la siguiente:

"Para asegurar que los derechos garantizados por las constituciones y las leyes del Estado de California y de los Estados Unidos estén protegidos para todos los ciudadanos, sin distinción de características personales, y asumir un papel proactivo para proteger a todos los ciudadanos de los crímenes de odio a través de la investigación de incidentes criminales basados en prejuicios y del apoyo a una enérgica interposición judicial de dichos casos."

Si usted cree haber sido víctima de un crimen de odio:

1. Denuncie el incidente de inmediato al Departamento de Policía de San Francisco. Si cree que su vida corre peligro inmediato, comuníquese por teléfono al 911.
2. Escriba textualmente el lenguaje de odio que el agresor utilizó con usted.
3. Guarde cualquier evidencia (cartas, escritos, fotografías, videos, etcétera) que puedan ayudar en la investigación y acusación de la(s) persona(s) responsable(s) de este crimen.
4. Comuníquese con un representante de Servicios a las víctimas del fiscal de distrito de San Francisco o con una organización comunitaria apropiada, que lo asesorará en todo el proceso legal.
5. Si tiene preguntas generales referidas a su caso, comuníquese con el inspector investigador de la Unidad de crímenes de odio del SFPD al (415) 553-1133 en el horario comercial habitual.

LEYES REFERIDAS A LOS CRÍMENES DE ODIO

Si usted es víctima de un acto de violencia de odio, puede tener opción a seguir diversas alternativas legales.

1. Proceso criminal

-El Departamento de policía de San Francisco presentará su caso ante la oficina del fiscal de distrito. Si el fiscal de distrito decide que existe evidencia suficiente para sustentar el caso, presentará dicho caso en un tribunal de justicia penal.

El código penal 422.6 (a) considera ilegal, ya sea por la fuerza o por amenaza de fuerza, oprimir, lastimar, intimidar o interferir con cualquier persona en la libre utilización de cualquiera de sus derechos garantizados por las leyes estatales o federales a causa de su raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, discapacidad, sexo u orientación sexual, o debido a que el agresor supone que la víctima tiene una o más de estas características.

2. Entablar una demanda civil contra el responsable

-El abogado de la Ciudad, el fiscal de distrito, el fiscal general o un abogado privado también pueden ayudarlo en este sentido. Además, el Departamento de Empleo y Vivienda Justos (*Department of Fair Employment and Housing*), su comisión local de derechos humanos y diversos grupos comunitarios pueden asistirle.

RECURSOS CIVILES

El Estado de California actualmente tiene dos estatutos de derechos civiles destinados a protegerlo de incidentes motivados por prejuicios.

Son la “**Ley Ralph de derechos civiles**” y la “**Ley Bane de derechos civiles**”.

La Ley Ralph

El código civil 51.7 y 52 estipula que una persona tiene el derecho civil de estar libre de violencia o de la amenaza de violencia contra la persona o contra su propiedad, a causa de la raza de esa persona, su color, religión, ascendencia, nacionalidad, afiliación política, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad o posición en una disputa laboral, o debido a que se considera que la persona posee una o más de estas características.

La Ley Bane

El código civil 52.1 y el código penal de California 422.6 establecen la protección de interferencia por amenaza, intimidación o coerción o del intento de interferir con los derechos estatales o federales, establecidos por la ley o constitucionales (incluyendo el derecho de asociación, reunión, debido proceso, educación, empleo, igualdad de protección, de expresión, de formación y de cumplimiento de contratos, el derecho a asumir un cargo público, a tener una casa, privacidad, derecho de expresión, viaje, uso de instalaciones públicas, voto, culto y protección de daño o limitación corporal, insulto personal, difamación y daño a las relaciones personales). No se requiere prueba de que dicha interferencia se haya producido debido a la membresía de la víctima en una clase protegida.

Existen recursos adicionales disponibles a través de las Leyes Ralph y Bane de derechos civiles. Entre dichos recursos se incluyen:

- Una orden judicial para protegerlo(a) de más amenazas o actos de violencia.
- Daños monetarios reales y una multa de \$25,000 contra la parte o la(s) persona(s) responsable(s).
- Honorarios legales

Si usted quiere denunciar un incidente de acoso verbal que no cumpla con la definición legal de un crimen de odio, puede hacerlo comunicándose con una de las agencias de recursos comunitarios indicadas al final de este folleto.

RESPUESTA DE LA VÍCTIMA Y DE LA COMUNIDAD A LOS CRÍMENES DE ODIOS, EFECTOS A CORTO Y LARGO PLAZO.

Los crímenes de odio pueden tener efectos inmediatos y a largo plazo sobre la víctima y la comunidad. Ser consciente de estas respuestas le ayudará a reconocer y afrontar las consecuencias de ser víctima de un crimen de odio.

Al principio es posible que tenga una sensación de aturdimiento y sentimientos de conmoción e incredulidad. Debido a ello usted también puede sentir impotencia e indefensión. Todo eso es natural. Es posible que comiencen a surgir sentimientos de ira, temor, impotencia y ansiedad. Es importante buscar recursos comunitarios y hablar con un consejero profesional u otra persona de confianza para que le ayude a calmar estos miedos. Por favor tómese un momento y revise la lista de agencias comunitarias dispuestas a asistirlo que se indican al final de este folleto.

CONCLUSIÓN

El Departamento de policía de San Francisco y la oficina del fiscal de distrito aprecian su cooperación continua mientras su problema se resuelve. Usted estuvo dispuesto a dar el primer paso al denunciar este incidente. Es posible que su actitud impida que otra persona resulte lastimada o herida del mismo modo. Al dar este paso positivo, usted se ha otorgado poder y ha tomado las riendas de lo que le sucede.

Esperamos que la información contenida en este folleto haya sido útil e informativa para usted. Por favor comuníquese con la unidad de crímenes de odio del Departamento de policía de San Francisco, (415) 553-1133, o con cualquiera de las agencias comunitarias enumeradas si tiene preguntas o motivos de preocupación.

2010

LISTA DE RECURSOS COMUNITARIOS

ORGANIZACIÓN

ÁREA DE COMPETENCIA

**ANTI DEFAMATION LEAGUE
(415)981-3500**

**ANTISEMITISMO
www.ADL.org**

**ASIAN LAW CAUCUS
(415) 896-1701**

**VIOLENCIA CONTRA PERSONAS
ASIÁTICAS.
www.ASIANLAWCAUCUS.org**

**CHINESE FOR AFFIRMATIVE ACTION
(415) 274-6750**

**COMUNIDAD CHINO AMERICANA
www.CAA@CAASF.org**

**COMMUNITY UNITED AGAINST
VIOLENCE
(415) 777-5500**

**COMUNIDADES GAY, LESBIANAS,
BISEXUALES Y TRANSEXUALES
www.CUAV.org**

**FAIR EMPLOYMENT AND HOUSING
(800) 884-1684**

**TODAS LAS COMUNIDADES
www.DFEH.ca.gov**

**F.B.I. CIVIL RIGHTS UNIT
(415) 553-7400**

**TODAS LAS COMUNIDADES
www.FBI.gov**

**S.F. HUMAN RIGHTS COMMISSION
(415) 252-2500**

**TODAS LAS COMUNIDADES
www.HRC.org**

**ISLAMIC NETWORK GROUP ISLAMIC
(408) 296-7312**

**COMUNIDADES ISLÁMICAS
www.ING.org**

**JAPANESE AMERICAN CITIZENS
LEAGUE
(415) 921-5225**

**COMUNIDAD JAPONESA AMERICANA
www.JACL.org**

**LAWYERS COMMITTEE FOR CIVIL
RIGHTS
(415) 543-9444**

**TODAS LAS COMUNIDADES
www.ICCR.com**

**N.A.A.C.P.
(415) 922-0650**

**COMUNIDAD AFRO AMERICANA
www.NAACP.org**

**S.F. DISTRICT ATTORNEY'S OFFICE
(415) 553-9044 (415) 553-1752**

**TODAS LAS COMUNIDADES
www.SFGOV.org**

2010

LISTA DE RECURSOS COMUNITARIOS

ORGANIZACIÓN

ÁREA DE COMPETENCIA

**LA RAZA CENTRO LEGAL
(415) 863-0764**

**COMUNIDAD LATINA
www.LARAZACRC.org**

REFERENCIAS

Bargioni, S. (1990). *Hate Crimes and the Victim, a Guide to the Legal Process*.
Departamento de policía de San Francisco, División de investigaciones especiales, Unidad de crímenes de odio.

Mikkelson, K. (2001). *A Summary of California and Federal Laws Pertaining to Hate Crimes*.
Civil Rights Enforcement Section, Oakland, CA.

Wong, A. (2005). *Hate Crimes and the Victim, a Guide to the Legal Process.(Revision)*
Departamento de policía de San Francisco, División de investigaciones especiales, Unidad de crímenes de odio.

Peace Officer Standards and Training (POST). *Hate Crimes Investigations and Training*.
Obtenido el 10 de octubre de 2004, de <http://www.POST.ca.gov/>

Gobierno de San Francisco. (2004). *Office of the District Attorney, Hate Crimes Unit*.
Obtenido el 10 de octubre de 2004, de http://www.ci.sf.us/site/da_page.asp?id=329/

International Association of Chiefs of Police. (1999). *Responding to Hate Crimes: A Police Officer's Guide to investigation and Prevention*.

Departamento de vivienda justa. (2004). *La Ley Ralph*.
Obtenido el 10 de octubre de 2004, de <http://www.dfeh.ca.gov/statutes/Ralph.asp/>